

Asamblea



Distr.
GENERAL

ISBA/4/A/11
20 de julio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Continuación del cuarto período de sesiones
Kingston (Jamaica)
17 a 28 de agosto de 1998

Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad
Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4
del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas
sobre el Derecho del Mar

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se presenta a la Asamblea de la Autoridad con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (en adelante, "la Convención"). El informe cubre el período comprendido entre julio de 1997 y julio de 1998.

2. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos es una organización internacional autónoma establecida de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y con el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en adelante, "el Acuerdo"). La Autoridad es la organización por conducto de la cual los Estados partes en la Convención, de conformidad con el régimen establecido para los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, fuera de los límites de la jurisdicción nacional (en adelante, "la Zona") en la parte XI y en el Acuerdo, organizarán y controlarán las actividades en la Zona, particularmente con miras a la administración de los recursos de la Zona.

II. COMPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD

3. Al 15 de agosto de 1998, había 138 Estados y entidades que eran miembros o miembros provisionales de la Autoridad. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 156 de la Convención, todos los Estados partes en la Convención son ipso facto miembros de la Autoridad. Al 15 de agosto de 1998 había 127 Estados partes en

la Convención, mientras que otros 11 Estados son miembros provisionales de la Autoridad como consecuencia de decisiones tomadas por el Consejo de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

4. El Acuerdo fue aprobado el 28 de julio de 1994 por la Asamblea General en su resolución 48/263. La Convención entró en vigor el 16 de noviembre de 1994. Después del 16 de noviembre de 1994, los Estados y entidades que no eran Estados partes en la Convención, pero que habían manifestado su consentimiento a la aprobación del Acuerdo en la Asamblea General o habían notificado al depositario de su consentimiento a su aplicación provisional, fueron autorizados a aplicar el Acuerdo provisionalmente a la espera de su entrada en vigor. Después de la adopción del Acuerdo, todo instrumento de ratificación o de confirmación formal de la Convención o de adhesión a ella constituirá también consentimiento en obligarse por el Acuerdo. Ningún Estado o entidad podrá manifestar su consentimiento en obligarse por este Acuerdo a menos que haya manifestado previamente o manifieste al mismo tiempo su consentimiento en obligarse por la Convención.

5. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 6, el Acuerdo entró en vigor el 28 de julio de 1996. En el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo se establece que la participación como miembro provisional, si continúa después de que haya entrado en vigor el Acuerdo, terminará el 16 de noviembre de 1996 o en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y de la Convención para tales miembros, si ésta fuera anterior a aquélla. No obstante, con arreglo al inciso a) del párrafo 12 de la sección 1 del anexo del Acuerdo, el Consejo de la Autoridad podrá, a petición del Estado o la entidad interesados, prorrogar dicha participación más allá del 16 de noviembre de 1996 por uno o más períodos no superiores a dos años en total, a condición de que el Consejo se cerciore de que el Estado o la entidad interesados han estado intentando de buena fe llegar a ser partes en el Acuerdo y en la Convención.

6. De conformidad con los procedimientos establecidos en el Acuerdo, el Consejo prorrogó provisionalmente la participación de algunos Estados y de la Comunidad Europea durante los segundo, tercer y cuarto períodos de sesiones de la Autoridad. Algunos de estos Estados y la Comunidad Europea han pasado posteriormente a ser partes de la Convención y el Acuerdo. Al 15 de agosto de 1998, los siguientes Estados siguen siendo miembros de la Autoridad a título provisional de acuerdo con lo decidido por el Consejo de conformidad con el inciso a) del párrafo 12 de la sección 1 del anexo del Acuerdo: Bangladesh, Belarús, Bélgica, el Canadá, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Nepal, Polonia, Qatar, Suiza y Ucrania. La participación provisional para todos los Estados termina el 16 de noviembre de 1998.

7. Conviene señalar que al 15 de agosto de 1998, 37 miembros de la Autoridad que se habían hecho partes en la Convención antes de la aprobación del Acuerdo aún no habían tomado las medidas necesarias para hacerse partes en el Acuerdo. Se trata de los siguientes Estados: Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, el Camerún, Cabo Verde, las Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, el Iraq, las Islas Marshall, Kuwait, Malí, México, la República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, el Sudán, Túnez, la República Unida de Tanzania, el Uruguay, Viet Nam y el Yemen.

III. PERÍODOS DE SESIONES DE LA AUTORIDAD

8. La continuación del tercer período de sesiones de la Autoridad tuvo lugar del 18 al 29 de agosto de 1997. La primera parte del cuarto período de sesiones de la Autoridad se celebró del 16 al 27 de marzo de 1998. En su 51ª sesión, el 17 de marzo de 1998, el Sr. Tadeusz Bachleda-Curus (Polonia) fue elegido Presidente de la Asamblea para 1998. Fueron elegidos Vicepresidentes los representantes de México (Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Senegal (Grupo de Estados de África), Kuwait (Grupo de Estados de Asia) y los Países Bajos (Grupo de Estados de Europa y otros Estados).

9. En la 25ª sesión del Consejo, el 16 de marzo de 1998, el Sr. Joachim Koch (Alemania) fue elegido Presidente del Consejo para 1998. Fueron elegidos Vicepresidentes los representantes de la Argentina (Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), el Camerún (Grupo de Estados de África), Indonesia (Grupo de Estados de Asia) y la Federación de Rusia (Grupo de Estados de Europa oriental).

IV. ELECCIÓN DEL CONSEJO

10. Se recuerda que el primer Consejo de la Autoridad fue elegido en marzo de 1996. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 161 de la Convención, el mandato de la mitad de los miembros de cada uno de los grupos de intereses mencionados en el párrafo 15 de la sección 3 del anexo del Acuerdo durará dos años. Tras celebrar consultas en el ámbito de los grupos de intereses y los grupos regionales, la Asamblea, en su 53ª sesión, el 25 de marzo de 1998, a fin de compaginar el mandato de los miembros del Consejo con el año civil, decidió que el mandato de los miembros del Consejo elegidos en 1998 comenzaría el 1º de enero de 1999 y continuaría por un período de cuatro años civiles, y que el mandato de los miembros del Consejo elegidos en 1996 por un período de dos años terminaría el 31 de diciembre de 1998, mientras que los mandatos de los miembros elegidos en 1996 por un período de cuatro años terminaría el 31 de diciembre del año 2000¹.

11. En su 54ª sesión, el 26 de marzo de 1998, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 161 de la Convención, la Asamblea eligió a los siguientes 18 Estados como miembros del Consejo por un período de cuatro años cada uno, con sujeción a determinados entendimientos alcanzados en los grupos de intereses y en los grupos regionales que se exponen en el documento ISBA/4/A/6:

Grupo A: los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia

Grupo B: Alemania, los Países Bajos

Grupo C: el Canadá, Chile

Grupo D: Egipto, Fiji, Jamaica

Grupo E: la Arabia Saudita, Austria, el Camerún, Costa Rica, Nigeria, el Pakistán, el Paraguay, la República de Corea y Túnez.

12. Los miembros del Consejo para 1999 serán los siguientes: Alemania, la Arabia Saudita, la Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, el Camerún, el Canadá, Chile, China, Costa Rica, Egipto, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, el Gabón, Indonesia, Jamaica,

el Japón, Kenya, Namibia, Nigeria, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, el Paraguay, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, el Senegal, el Sudán, Trinidad y Tabago, Túnez y Ucrania.

V. RELACIONES CON LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

A. Acuerdo de relación con las Naciones Unidas

13. Se recuerda que el acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos fue suscrito por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos el 14 de marzo de 1997 en Nueva York. Según dispone el acuerdo, éste será aplicado provisionalmente por las Naciones Unidas y la Autoridad tras su firma por los Secretarios Generales respectivos y entrará en vigor cuando haya sido aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea de la Autoridad. El acuerdo de relación fue aprobado por la Asamblea de la Autoridad en su 45ª sesión el 27 de marzo de 1997². La Asamblea General de las Naciones Unidas lo aprobó en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en su resolución 52/27 de 26 de noviembre de 1997, y entró en vigor en esa fecha.

B. Relación con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar

14. Se recordará que la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar hizo algunas recomendaciones relativas al establecimiento de un acuerdo de relación entre la Autoridad y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. En particular, el informe de la Comisión Especial 4 establece los principios rectores de un acuerdo de relación entre ambas instituciones que garantice la eficacia de la cooperación, las consultas y el intercambio de información³. Tras deliberaciones sobre esta cuestión en la Asamblea durante la continuación del tercer período de sesiones de la Autoridad en agosto de 1997, la secretaría ha iniciado contactos con el Registro del Tribunal con miras a redactar un acuerdo por el que se establezca la cooperación administrativa entre las dos instituciones.

C. Relaciones con otras organizaciones

15. Durante el período que cubre el presente informe no se han concertado acuerdos oficiales de relación con otras organizaciones internacionales y no gubernamentales. Sin embargo, en la continuación del tercer período de sesiones de la Autoridad, en agosto de 1997, la Asamblea concedió la condición de observadora a GreenPeace International, organización no gubernamental. Además, durante la primera parte del cuarto período de sesiones de la Autoridad, en marzo de 1998, la Asamblea reconoció como entidad observadora, de conformidad con el párrafo 1 d) del artículo 82 de su reglamento, a la Comisión Permanente del Pacífico Meridional, organización intergubernamental subregional establecida en 1952.

16. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, el Secretario General seguirá desarrollando sus arreglos de cooperación entre la Autoridad y otras organizaciones internacionales competentes cuando sea pertinente y necesario para garantizar el cumplimiento eficaz de sus responsabilidades respectivas en virtud de la Convención.

VI. RELACIONES CON EL PAÍS ANFITRIÓN

17. En el informe presentado por el Secretario General a la Autoridad en su tercer período de sesiones de 1997⁴ se señaló que uno de los asuntos urgentes que atendió el Secretario General al asumir sus funciones fue la cuestión del acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica sobre la sede de la Autoridad. Se señaló además que, después del establecimiento de la Autoridad y a la espera de la identificación de locales adecuados, la Autoridad continuaba utilizando como oficina provisional los locales anteriormente ocupados por la Oficina de Kingston para el Derecho del Mar en el centro de Kingston, junto al Centro de Conferencias de Jamaica.

18. En agosto de 1997, después de que los miembros de la Autoridad hubieran manifestado su preocupación, el Gobierno de Jamaica ofreció a título provisional proporcionar a la secretaría espacio adicional en los locales que ocupa actualmente, a la espera de una decisión sobre la ubicación de la sede permanente de la Autoridad. Este espacio adicional se necesitaba urgentemente para dar cabida al creciente número de funcionarios de la secretaría. Lamentablemente, el espacio provisional prometido no se ha materializado y la secretaría sigue funcionando, con cada vez mayores dificultades, en el espacio que se obtuvo inicialmente en 1983 para la Oficina de Kingston para el Derecho del Mar.

19. El 10 de marzo de 1998, el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica informó al Secretario General, mediante una carta, de que el Gobierno de Jamaica había decidido ofrecer el edificio actualmente ocupado por la Autoridad para que fuera utilizado y ocupado permanentemente por la Autoridad como su sede. El Secretario General informó del ofrecimiento a la Asamblea el 17 de marzo de 1998, señalando que habría que obtener aclaraciones del Gobierno de Jamaica con respecto a las condiciones del ofrecimiento y que tan pronto como se dispusiera de información pertinente se prepararía un informe sobre las consecuencias financieras y de otra índole que tendría el ofrecimiento para la Autoridad. Planteaban especial preocupación los gastos de mantenimiento, las condiciones estructurales del edificio, la condición en que se encontraba el equipo importante y la cuestión de las restauraciones.

20. En tales circunstancias, a la espera del examen por el Consejo y la Asamblea del ofrecimiento oficial hecho por el Gobierno de Jamaica, no ha sido posible progresar más en cuanto al proyecto de acuerdo de sede entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica presentado al Consejo durante la primera parte del tercer período de sesiones de la Autoridad en marzo de 1997⁵.

VII. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

21. El proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos presentado por la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar⁶ fue examinado por la Asamblea en la continuación del segundo período de sesiones de la Autoridad, celebrado del 5 al 16 de agosto de 1996. Se estableció un grupo de trabajo de composición abierta para que llevara a cabo un examen del proyecto de protocolo. Sobre la base del informe presentado por el grupo de trabajo, la Asamblea decidió pedir a la Secretaría que continuara la labor sobre el proyecto de protocolo en la primera parte del tercer período de sesiones de la Autoridad⁷. El proyecto eliminaba del protocolo los asuntos que ya figuraban en la Convención. Tras la celebración de consultas officiosas con las delegaciones interesadas, el 24 de marzo de 1997 se publicó una nueva versión revisada y muy simplificada del proyecto de protocolo, como documento ISBA/3/A/WP.1/Add.1. Este proyecto sirvió de base para un examen detallado en un grupo de trabajo de composición abierta presidido por el Sr. Zdzislaw Galicki (Polonia), durante la continuación del tercer período de sesiones de la Autoridad, en agosto de 1997. Al final de ese período de sesiones, el grupo de trabajo presentó un proyecto revisado de protocolo. Después de haber seguido examinando el proyecto officioso revisado en el cuarto período de sesiones de la Autoridad en marzo de 1998, el grupo de trabajo propuso a la Asamblea que aprobara un proyecto de protocolo definitivo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad, el 26 de marzo de 1998⁸.

22. El Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos fue aprobado por consenso en la 54ª sesión de la Asamblea, el 26 de marzo de 1998⁹. El Protocolo se ocupa de los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad en relación con aquellos asuntos que no están ya cubiertos en la Convención (artículos 176 a 183) y se basa sustancialmente en los artículos I, II, IV, V, VI y VII de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 13 de febrero de 1946. El Protocolo quedará abierto a la firma en la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en Kingston (Jamaica) del 17 al 28 de agosto 1998 y, posteriormente, hasta el 16 de agosto del año 2000, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Será objeto de ratificación o adhesión y entrará en vigor 30 días después de la fecha de depósito del décimo instrumento de ratificación o adhesión. Cabe esperar que los Estados miembros de la Autoridad se planteen firmar y ratificar el Protocolo en breve plazo.

VIII. REPRESENTANTES PERMANENTES ANTE LA AUTORIDAD

23. Al 21 de julio de 1998, los Embajadores de Alemania, la Argentina, el Brasil, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Haití, Italia, Jamaica, México, los Países Bajos y la República de Corea habían presentado sus credenciales al Secretario General como Representantes Permanentes ante la Autoridad.

IX. ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

A. Contratación de personal

24. Como se observó en el informe del Secretario General presentado a la Asamblea en agosto de 1997, la contratación de personal del cuadro de servicios

generales, hasta el número previsto en el presupuesto de 1997, se finalizó en abril de 1997. De conformidad con la práctica establecida, la contratación de personal del cuadro orgánico quedó abierta a concurso internacional en marzo de 1997 y finalizó en su mayor parte en marzo de 1998. Debido a limitaciones presupuestarias, la contratación para algunos puestos aprobados para 1997 se aplazó hasta 1998. Sin embargo, en junio de 1998 la mayoría de los puestos de plantilla aprobados para 1998 se habían llenado. Se prevé que se efectuarán nombramientos para los puestos restantes antes de fines de 1998.

25. La secretaría está organizada en cuatro esferas funcionales principales: la Oficina del Secretario General, la Oficina de Administración y Gestión, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente. La plantilla autorizada de la secretaría tiene 36 puestos. Si bien en el presupuesto para 1997 se preveía que, para 1999, la secretaría precisaría un total de 44 puestos, en el proyecto de presupuesto para 1999 no se han solicitado puestos adicionales. El Secretario General estima que, como resultado de las demoras en la contratación de personal en 1997 y 1998, la secretaría necesita más tiempo para consolidar sus recursos actuales y evaluar mejor sus futuras necesidades de personal, razón por la cual se ha aplazado la solicitud de puestos adicionales en 1999.

B. Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

26. Se recordará que la Asamblea, en su segundo período de sesiones, celebrado en agosto de 1996, decidió que la opción más conveniente para la Autoridad era su participación en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para solicitar su afiliación a la Caja¹⁰. En su 180ª sesión, celebrada en julio de 1997, el Comité Permanente del Comité Mixto de la Caja, en nombre del Comité Mixto, decidió recomendar a la Asamblea General de las Naciones Unidas la afiliación de la Autoridad a la Caja. En la decisión 52/458, de 22 de diciembre de 1997, la Asamblea General decidió aprobar la afiliación de la Autoridad a la Caja a partir del 1º de enero de 1998. Con arreglo a los estatutos de la Caja, el 18 de junio de 1998 el Secretario General concertó un acuerdo entre la Caja y la Autoridad que rige los asuntos relativos a la afiliación a la Caja. En la misma fecha, la Autoridad y las Naciones Unidas también concertaron un acuerdo especial por el que se extiende la jurisdicción del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a la Autoridad respecto de los reclamos de los funcionarios de la Autoridad que aduzcan incumplimiento de los estatutos de la Caja. Con ello se finalizaron los pasos administrativos necesarios para la afiliación de la Autoridad a la Caja.

C. Asuntos administrativos

27. La Oficina de Administración y Gestión prosiguió su labor a fin de establecer sistemas básicos de gestión y control financiero, y crear una base racional y eficiente para la gestión en la esfera de la elaboración de presupuestos, la contabilidad del tesoro, la nómina de sueldos, las adquisiciones, los recursos humanos, la seguridad y la administración general. Se emitieron circulares y directrices administrativas a fin de establecer y aplicar varias políticas y procedimientos administrativos. Se normalizaron los procedimientos de viajes y adquisiciones. A fin de lograr la máxima eficiencia

y eficacia respecto de los costos, se instaló un programa computadorizado de contabilidad integrada que ofrece servicios de contabilidad y módulos para las adquisiciones y las existencias.

28. Uno de los asuntos importantes que debió abordarse fue el establecimiento de un plan de seguro médico para los funcionarios. En el caso del personal del cuadro de servicios generales, se estimó que el plan de autoseguro existente no era sostenible para una organización del tamaño de la Autoridad. Por consiguiente, a partir del 1º de marzo de 1998, la Autoridad adoptó un nuevo plan de seguro médico colectivo para los funcionarios de ese cuadro. El nuevo plan de seguro ofrece un nivel equivalente de prestaciones, y al mismo tiempo elimina la necesidad de procesamiento administrativo. La Autoridad también adoptó un plan de seguro médico colectivo para los funcionarios del cuadro orgánico que entró en vigor el 1º de octubre de 1997. Debido al pequeño número de funcionarios afiliados al plan, la Autoridad no ha podido obtener condiciones comparables a las que tienen los funcionarios de las Naciones Unidas. No obstante, el Secretario General se propone mantener en examen la cuestión del seguro médico y realizar una evaluación exhaustiva de otras opciones antes de fines de 1998.

D. Instalaciones de biblioteca

29. La biblioteca especializada de la Autoridad sigue atendiendo las necesidades de los Estados miembros, las misiones permanentes y los investigadores interesados en todos los aspectos de la Convención y los asuntos relativos a los fondos marinos y asuntos marinos conexos. La biblioteca también proporciona material de referencia e investigación al personal de la Secretaría. Además, la biblioteca se ocupa del almacenamiento, la catalogación y la distribución de los documentos y publicaciones oficiales de la Autoridad.

30. En diciembre de 1997 se nombró una bibliotecaria a tiempo completo. A partir de entonces, se ha dado prioridad a la elaboración de un programa de adquisiciones para la biblioteca y al fortalecimiento de la capacidad de investigación de la colección. Ello se está logrando mediante la adquisición de publicaciones especializadas y de referencia sobre el derecho del mar y material técnico y científico orientado hacia los fondos marinos que comprenden obras de actualidad y otras ya conocidas en el medio. Se han logrado avances considerables en la actualización de la lista de suscripciones de periódicos que mantiene la biblioteca, muchas de las cuales se habían interrumpido durante varios años. También se ha establecido contacto con instituciones y bibliotecas conexas, como consecuencia de lo cual, la biblioteca ha recibido algún material gratuitamente. La biblioteca de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas también ha donado una gran cantidad de documentos técnicos y científicos, que mejorarán notablemente este aspecto de la colección. El Secretario General expresa su reconocimiento a todos los donantes por sus valiosas contribuciones a la biblioteca.

31. En 1999, la biblioteca proseguirá su programa de adquisiciones a fin de reunir una colección amplia de materiales de referencia. También se introducirá un sistema de catalogación y clasificación por computadora. Uno de los principales obstáculos a la mejor organización de la biblioteca es la falta de

espacio y la insuficiencia de estantes. Se espera que estos problemas se solucionen en 1999.

X. PRESUPUESTO Y FINANZAS

A. Presupuesto

32. Se recuerda que el proyecto de presupuesto para 1998 ascendía a 5.823.100 dólares, suma que comprendía 3.589.100 dólares para gastos administrativos de la Autoridad y 1.786.100 dólares para servicios de conferencias¹¹. El proyecto de presupuesto fue examinado por el Comité de Finanzas, que recomendó la introducción de ciertos cambios y presentó informes al Consejo y a la Asamblea¹². Posteriormente, sobre la base de las recomendaciones del Comité de Finanzas, la Asamblea aprobó un presupuesto revisado para 1998 por valor de 4.703.900 dólares (3.328.100 dólares para gastos administrativos de la Autoridad y 1.375.800 dólares para servicios de conferencias). Además, se creó un fondo de operaciones por valor de 392.000 dólares para el bienio 1998-1999, de los cuales 196.000 dólares se pagarían en 1998 y 196.000 dólares en 1999.

33. En 1998 el presupuesto debía financiarse por primera vez mediante contribuciones directas de los Estados miembros. En 1996 y 1997, los gastos administrativos de la Autoridad se habían sufragado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Debido al criterio evolutivo adoptado por la Autoridad, en 1997 no se disponía de ningún punto de referencia real respecto del cual se pudieran evaluar las necesidades presupuestarias de la Autoridad. Como consecuencia, algunos de los principales contribuyentes subpresupuestaron sus contribuciones previstas. A la luz del debate celebrado en el Comité de Finanzas y las protestas presentadas al Secretario General por algunas delegaciones, se revisó el proyecto de presupuesto a fin de tener en cuenta las circunstancias especiales de esos miembros. Como consecuencia de ello, se redujo artificialmente el presupuesto para 1998.

34. En el proyecto de presupuesto de la Autoridad para 1999 se sigue aplicando el criterio evolutivo reflejado en el presupuesto para 1997 y aprobado por la Asamblea. El criterio evolutivo del establecimiento y el funcionamiento de los órganos de la Autoridad también se refleja en el Acuerdo. Las necesidades presupuestarias estimadas de la Autoridad para 1999 ascienden a 5.604.100 dólares, de los cuales 4.228.300 dólares son para gastos administrativos de la Autoridad y 1.375.800 dólares para gastos de servicios de conferencias¹³.

35. El aumento propuesto en la partida de los gastos administrativos estimados para 1999 se debe en parte a la determinación de gastos basada en los costos completos con respecto a los sueldos y gastos comunes de personal de los 36 puestos autorizados en 1998. A ese respecto, se recordará que en el presupuesto para 1998, seis de los puestos autorizados para 1998 se financiaron parcialmente debido a las demoras en la contratación. Si bien en el proyecto de presupuesto para 1997 se estimó que para 1999 la secretaría necesitaría un total de 44 puestos, no se solicitaron puestos adicionales para 1999. Se considera que, a la luz de la experiencia obtenida desde 1997, la secretaría necesita más tiempo para consolidar sus recursos actuales y evaluar mejor sus necesidades futuras de personal, por lo que la solicitud de puestos adicionales para 1999 ha quedado aplazada. Sin tener en cuenta el ajuste necesario en la suma

presupuestada para sueldos y gastos comunes de personal en 1999, el proyecto de presupuesto para gastos distintos de los de personal representa un modesto aumento del 10,7% respecto del presupuesto para 1998.

B. Escala de cuotas

36. La Asamblea aprobó, por primera vez para 1998, una escala de cuotas de los miembros de la Autoridad correspondiente al presupuesto y al fondo de operaciones. De conformidad con el inciso e) del párrafo 2 del artículo 160 de la Convención, la escala de cuotas se basará en la escala de cuotas utilizada para financiar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La escala de cuotas aprobada por la Asamblea en la continuación de su tercer período de sesiones, celebrado en agosto de 1997, se basó por consiguiente en la de las Naciones Unidas aunque con los ajustes necesarios a fin de tener en cuenta las diferencias en la composición. El Comité de Finanzas no pudo formular una recomendación al Consejo y la Asamblea en cuanto a la cuota que debería pagar la Comunidad Europea para 1998 por considerar que las disposiciones de la Convención en cuanto a si la Comunidad Europea debía pagar una cuota del presupuesto no eran claras. Tras un debate posterior sobre este asunto en el Consejo, éste determinó que la contribución de la Comunidad Europea al presupuesto para 1998 sería de 75.000 dólares y señaló que esa suma se ajustaría en función de la evolución del presupuesto administrativo y los fondos conexos¹⁴.

37. Al 16 de junio de 1998, se habían recibido cuotas del presupuesto procedentes de 51 miembros de la Autoridad. La suma total recibida ascendía a 2.600.120 dólares, o sea, el 55% del total de las cuotas.

C. Reglamento financiero

38. En espera de la aprobación de su propio reglamento, que esté en consonancia con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, la Autoridad aplica mutatis mutandis, el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. El Comité de Finanzas examinó y revisó el proyecto de reglamento financiero en la continuación del tercer período de sesiones de la Asamblea, celebrado en agosto de 1997, y en la primera parte del cuarto período de sesiones, celebrado en marzo de 1998. Se prevé que el Comité de Finanzas finalizará su labor sobre el proyecto de reglamento financiero en la continuación del cuarto período de sesiones de la Autoridad, que se celebrará en agosto de 1998.

XI. LABOR SUSTANTIVA DE LA AUTORIDAD

A. Formulación de las normas, los reglamentos y los procedimientos para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona

39. En la continuación del tercer período de sesiones de la Autoridad, celebrado en agosto de 1997, la Comisión Jurídica y Técnica siguió revisando el proyecto de reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona ("el código de explotación minera"). Como resultado de

sus deliberaciones, la Comisión pudo preparar un texto revisado del código de explotación minera, incluido un contrato modelo para la exploración y cláusulas uniformes del contrato. El Presidente de la Comisión, Sr. Jean-Pierre Lenoble (Francia), presentó al Consejo un proyecto oficioso de un texto provisional del código de explotación minera e invitó a los miembros del Consejo a que presentaran sus observaciones sobre el proyecto a la secretaría a más tardar el 31 de diciembre de 1997. La secretaría recibió observaciones detalladas de varios miembros de la Autoridad que, junto con una versión anotada del proyecto de código de explotación minera, se presentaron a la Comisión Jurídica y Técnica en su reunión de marzo de 1998. La Comisión Jurídica y Técnica finalizó la formulación del código de explotación minera y presentó el texto al Consejo, para que lo aprobara, el 23 de marzo de 1998. El texto final propuesto al Consejo, para su aprobación publicado como documento ISBA/4/C/4/Rev.1, trata únicamente de la prospección y exploración de nódulos polimetálicos y contiene el reglamento que rige las solicitudes y la aprobación de planes de trabajo para la exploración, junto con un modelo de contrato de exploración y las cláusulas uniformes del contrato.

40. Una vez aprobado por el Consejo, el código se aplicará provisionalmente en espera de su aprobación por la Asamblea de conformidad con el inciso o) del párrafo 2 del artículo 162 de la Convención.

B. Situación de los primeros inversionistas inscritos

41. Uno de los aspectos más importantes de la labor de la Autoridad ha sido la presentación, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo, de solicitudes de aprobación de planes de trabajo por los primeros inversionistas inscritos. En el período de sesiones final de la Comisión Preparatoria, la Mesa había inscrito a siete primeros inversionistas con arreglo a las disposiciones de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Estos eran los siguientes: la India, el 17 de agosto de 1987, el Instituto Francés de Investigaciones para la Utilización de los Océanos/Asociación Francesa para el Estudio de la Investigación en Nódulos (IFREMER/AFERNOD) (Francia), la Compañía para el desarrollo de los recursos de los fondos marinos y oceánicos (Japón) y Yuzhmoregeologiya (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [actualmente Federación de Rusia]), todos ellos el 17 de diciembre de 1987, la Asociación china para la investigación y el desarrollo de los recursos minerales del océano (China), el 5 de marzo de 1991, la Organización Conjunta Interoceanmental (Bulgaria, Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca [actualmente la República Checa y Eslovaquia], Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [actualmente Federación de Rusia], el 21 de agosto de 1991 y la República de Corea el 2 de agosto de 1994).

42. De conformidad con el apartado ii) del inciso a) del párrafo 6 de la sección 1 del anexo del Acuerdo, un primer inversionistas inscrito podrá solicitar la aprobación de un plan de trabajo para exploración en un plazo de 36 meses contados a partir de la entrada en vigor de la Convención, es decir, al 16 de noviembre de 1997. Conforme a esta disposición, el 19 de agosto de 1997 los siete primeros inversionistas inscritos presentaron al Secretario General solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración. Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo, dichos planes de trabajo constaban de documentos, informes y otros datos presentados a la Comisión Preparatoria tanto

antes como después de la inscripción, así como el certificado de cumplimiento expedido por la Comisión Preparatoria de conformidad con el inciso a) del párrafo 11 de la resolución II¹⁵.

43. El 21 de agosto de 1997, la Comisión Jurídica y Técnica examinó las solicitudes de aprobación de los planes de trabajo para la exploración. La Comisión Jurídica y Técnica determinó que cada solicitud cumplía con los requisitos establecidos en el Acuerdo. En su 22ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1997, el Consejo, actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, observó que, de conformidad con el apartado ii) del inciso a) del párrafo 6 de la sección I del anexo del Acuerdo, se consideraban aprobados los planes de trabajo para la exploración presentados por los siete inversionistas inscritos, y pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para preparar los planes de trabajo como contratos que incorporaran las obligaciones aplicables en virtud de las disposiciones de la Convención, el Acuerdo y la resolución II, y con arreglo al reglamento para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona y un formato uniforme de contrato que aprobaría el Consejo¹⁶.

C. Capacitación

44. En el apartado ii) del inciso a) del párrafo 12 de la resolución II se dispone que todo primer inversionista inscrito proporcionará capacitación en todos los niveles al personal que designe la Comisión Preparatoria. La Comisión Especial para la Empresa, Comisión Especial II, se estableció en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución I de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y se le confiaron las funciones mencionadas en el párrafo 12 de la resolución II. Los primeros inversionistas inscritos, a excepción del Gobierno de la República de Corea, habían cumplido sus obligaciones respecto de la capacitación en la fecha en que la Comisión Preparatoria finalizó su labor.

45. En el párrafo 2 del anexo al documento LOS/PCN/L.115/Rev.1, se dispuso que el Gobierno de la República de Corea, en su calidad de primer inversionista inscrito, proporcionara capacitación con arreglo al programa de capacitación aprobado por la Comisión Preparatoria. Quedó convenido que el costo de la capacitación correría por cuenta del Gobierno de la República de Corea. El número preciso de pasantes y la duración y las esferas de capacitación debían convenirse entre la Comisión Preparatoria y el Gobierno de la República de Corea según su capacidad. Quedó también convenido que el primer grupo de pasantes estaría integrado por no menos de cuatro personas. La República de Corea presentó a la Autoridad su programa de capacitación propuesto el 6 de marzo de 1995, después de que el grupo de expertos en capacitación hubiera concluido su labor y presentado su informe final a la Mesa de la Comisión Preparatoria¹⁷.

46. La propuesta de la República de Corea, que se volvió a publicar y se aprobó como documento ISBA/3/LTC/2, fue presentada a la Comisión Jurídica y Técnica en su reunión celebrada en agosto de 1997. Una vez aprobado el programa de capacitación, el Secretario General, por nota verbal de fecha 14 de abril de 1998, pidió a los miembros de la Autoridad que presentaran candidatos para la capacitación a más tardar el 31 de julio de 1998. Sobre la base de las candidaturas recibidas, la Comisión Jurídica y Técnica seleccionará los

candidatos para el programa de capacitación, cuyo inicio está previsto para marzo de 1999. Al mismo tiempo, la secretaría está preparando una evaluación de la capacitación llevada a cabo conforme a la resolución II, haciendo hincapié en los programas de capacitación que el grupo de expertos de capacitación de la Comisión Preparatoria no pudo evaluar. Los resultados de este estudio se presentarán a la Comisión Jurídica y Técnica.

D. Simposio internacional sobre estudios ambientales para el explotación minera en los fondos abisales

47. En noviembre de 1997, el Organismo de Explotación de Minas Metálicas del Japón invitó al Secretario General a pronunciar el discurso principal de un simposio internacional sobre estudios ambientales de la explotación minera de los fondos abisales, celebrado en Tokio (Japón). El objetivo del simposio, al que asistieron representantes de varios Estados y organizaciones dedicadas a la exploración de los fondos abisales, era examinar el estado de los estudios sobre las posibles consecuencias ambientales de la exploración y determinar las posibles esfera de estudios futuros.

E. Curso práctico sobre la elaboración de directrices para la evaluación de las posibles consecuencias ambientales de la exploración de nódulos polimetálicos

48. En junio de 1998, la Autoridad organizó un curso práctico sobre la elaboración de directrices para la evaluación de las posibles consecuencias ambientales de la exploración de los nódulos polimetálicos de los fondos abisales en la Zona. Gracias a la amable invitación del Gobierno de China, el curso práctico se realizó en Sanya, isla de Hainan (China) los días 1º a 5 de junio de 1998. Asistieron al curso práctico representantes de cinco de los primeros inversionistas inscritos: la Asociación china para la investigación y el desarrollo de los recursos minerales del océano, la Compañía para el desarrollo de los recursos de los fondos marinos y oceánicos (Japón), la Organización Conjunta Interoceanmetal, la India y la República de Corea, así como expertos procedentes de Alemania, Australia, el Brasil, el Camerún, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Fiji, Indonesia, Jamaica, el Japón, Namibia y Papua Nueva Guinea. El objetivo del curso práctico era formular, como base para la elaboración de directrices ambientales, un programa eficaz de vigilancia del medio ambiente con parámetros concretos, frecuencia de medición y una metodología recomendada. Teniendo presente esto, la secretaría preparó una síntesis de toda la información disponible acerca de las consecuencias ambientales de la explotación minera de los fondos abisales y un proyecto de directrices que se examinarían en el curso práctico.

49. En el curso práctico se hicieron presentaciones sobre la ecología básica de los recursos de nódulos de los fondos abisales, los experimentos fundamentales necesarios para perfeccionar los conocimientos, los datos y la estructura física y la fuente de las aguas profundas de la zona de fractura Clarion-Clipperton y las tecnologías para realizar actividades de exploración. En el curso práctico también se examinaron estudios pasados y actuales sobre el medio ambiente marino, se determinaron los elementos comunes de dichos estudios y se finalizó un proyecto de directrices para la evaluación de las consecuencias ambientales

de la exploración en la Zona. Conforme al proyecto de directrices, los posibles usuarios de los fondos abisales deben caracterizar el régimen físico y químico de las aguas profundas, analizar las propiedades de los sedimentos y realizar estudios sobre las comunidades biológicas. El proyecto se presentará a la Comisión Jurídica y Técnica para su oportuno examen.

50. En el curso práctico también se recomendó que la Autoridad preparara un modelo de estudios ambientales a fin de alentar la cooperación entre los Estados, las instituciones científicas nacionales y los primeros inversionistas en las esferas del estudio y la investigación del medio ambiente, y promover estudios sobre la manera en que se comporta la biota de los fondos abisales frente a los sedimentos mantenidos en suspensión. Dichos estudios comunes alentarían la cooperación y la economía y serían eficaces respecto de los costos para todos los interesados.

F. Preparación de POLYDAT

51. En 1997, la Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente finalizó las tareas relativas al establecimiento de la base de datos segura sobre a la Zona (POLYDAT). La información que figura en la base de datos incluye las coordenadas de las zonas asignadas a los primeros inversionistas inscritos y reservadas para la Autoridad, los detalles sobre la metodología empleada para la adquisición de los datos y los datos sobre la explotación minera relativos a la naturaleza y abundancia de los recursos. Como la base de datos está acoplada al sistema de información geográfica, será posible producir listas, gráficos y mapas, incluso que muestren la abundancia de nódulos polimetálicos.

52. En 1999 se prevé ampliar la POLYDAT a fin de incluir módulos sobre la tecnología y metodología empleadas en la prospección y exploración de nódulos polimetálicos y seguir realizando estudios batimétricos y de capas múltiples y proporcionando información sísmica y geotécnica. También se perfeccionará el programa del sistema de información geográfica existente para que puedan obtenerse productos necesarios, mapas e imágenes que no pueden exhibirse con el programa actual. Además, la Autoridad establecerá una base de datos biológicos, oceanográficos y meteorológicos en apoyo del programa de vigilancia ambiental de la Autoridad.

G. Evaluación de los recursos de las zonas reservadas para la Autoridad

53. Con la contratación de un geólogo marino y un biólogo marino en la Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente, la Autoridad ha podido comenzar una evaluación detallada del potencial de recursos de las zonas reservadas para la Autoridad. Esas zonas están ubicadas en la zona de fractura Clarion-Clipperton ubicada entre las latitudes 7° 15' N y 17° 15' N y las longitudes 120° O y 156° 40' O. En 1997, un consultor realizó una evaluación preliminar de la ubicación y abundancia de los nódulos polimetálicos en esas zonas. El mismo estudio también incluía recomendaciones en cuanto a los tipos y los formatos de los datos necesarios para los futuros trabajos de evaluación de los recursos. Tras la evaluación preliminar, la secretaría ha examinado los

datos existentes sobre las zonas reservadas y dividido las esferas en distintos sectores y bloques según las diferentes ubicaciones y características geográficas. Se realizará una evaluación detallada de los recursos respecto de cada sector. En la evaluación se examinarán los datos y la información disponibles sobre los nódulos polimetálicos, así como la suficiencia de los datos y el potencial de recursos de cada sector, se estimarán las posibles características de explotación minera de cada sector y se determinarán las principales zonas para la explotación futura.

H. Actividades para 1999

54. En la reunión que celebró en marzo de 1998, la Comisión Jurídica y Técnica recomendó que, como actividad prioritaria de su programa de trabajo sustantivo, la secretaría debería organizar dos cursos prácticos: uno acerca de los conocimientos disponibles sobre los recursos minerales distintos de los nódulos polimetálicos encontrados en la Zona y otro sobre las tecnologías que se utilizarán para la exploración y la explotación de los recursos y para la protección del medio ambiente. En esos cursos, que ayudarán a formular las directrices necesarias para llevar a cabo actividades en la Zona, también se debería examinar la cuestión de los recursos minerales distintos de los nódulos polimetálicos. En el curso celebrado en Sanya en junio de 1998 también se subrayó la importancia de esas cuestiones para la labor futura de la Autoridad. En consecuencia, el año próximo la secretaría prevé preparar informes sobre tecnologías experimentadas, patentadas y propuestas para la prospección, la exploración y la explotación de nódulos polimetálicos, y examinar la calidad de los conocimientos y la investigación sobre los recursos distintos de los nódulos polimetálicos encontrados en la Zona.

55. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 143 de la Convención y en el inciso h) del párrafo 5 de la sección 1 del anexo del Acuerdo, una de las funciones de la Autoridad es promover e impulsar la realización de investigaciones científicas marinas para avanzar el objetivo de conocer mejor las reservas de la Zona.

XII. INFORMACIÓN PÚBLICA

56. La Autoridad da publicidad a su labor mediante comunicados de prensa. También se puede tener acceso a esos comunicados consultando el sitio de la Autoridad en la web por medio de Internet (www.isa.org.jm). Este sitio de la web también contiene información básica sobre la Autoridad, así como sus documentos oficiales y decisiones adoptadas. En 1998, la Autoridad publicó una selección de decisiones y documentos de sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero en inglés, francés y español (ISA/98/01). Esa publicación contiene también un índice de los principales documentos de la Asamblea y del Consejo para los tres primeros períodos de sesiones de la Autoridad. Además, la Autoridad publica un manual en que figuran detalles sobre los miembros de la Asamblea y del Consejo, los nombres y las direcciones de los representantes permanentes y los nombres de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas.

XIII. LABOR FUTURA

57. Algunas de las principales tareas que deben concluirse para la organización interna de la Autoridad son:

- a) Finalizar el Acuerdo relativo a la sede;
- b) Examinar y aprobar el Reglamento Financiero;
- c) Examinar y aprobar el Estatuto del Personal;
- d) Examinar y aprobar el Reglamento del Comité de Finanzas y de la Comisión Jurídica y Técnica.

58. Se prevé que estas cuestiones se examinarán en 1999.

59. Con respecto a la labor sustantiva de la Autoridad, la tarea más importante que debe acometer es terminar el código de explotación para poder expedir contratos a cada uno de los siete primeros inversionistas inscritos cuyas solicitudes de autorización para planes de exploración de los fondos marinos se aprobaron en agosto de 1997. Conviene observar que, hasta que no se expidan esos contratos, sigue sin estar clara la posición legal de los primeros inversionistas inscritos tras la entrada en vigor de la Convención el 16 de noviembre de 1994, fecha en que dejó de tener efecto la resolución II.

60. Además, la Autoridad continuará perfeccionando su programa de trabajo sustantivo para cumplir con la eficacia las funciones estipuladas en la Convención y el Acuerdo. En particular se ocupará de:

- a) Promover e impulsar la realización de investigaciones científicas marinas relacionadas con las actividades en la Zona;
- b) Vigilar las tendencias y los hechos que se produzcan con respecto a las actividades de explotación de los fondos marinos profundos, incluidas las condiciones del mercado mundial de metales;
- c) Adquirir conocimientos científicos y velar por el perfeccionamiento de la tecnología marina relacionada con las actividades en la Zona, en particular la tecnología que pueda utilizarse para proteger y conservar el medio marino;
- d) Reunir datos e información sobre recursos minerales distintos de los nódulos polimetálicos en la Zona que sean tema de estudio e investigación;
- e) Reunir datos e información sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Convención.

Notas

¹ ISBA/4/A/5.

² ISBA/3/A/3.

³ LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.5.

⁴ ISBA/3/A/4.

⁵ ISBA/3/C/L.3.

⁶ LOS/PCN/WP.49/Rev.2.

⁷ ISBA/3/A/WP.1.

⁸ ISBA/4/A/L.2

⁹ ISBA/4/A/8.

¹⁰ ISBA/A/15.

¹¹ ISBA/3/A/5.

¹² ISBA/3/A/6.

¹³ ISBA/4/A/10 e ISBA/3/C/6.

¹⁴ ISBA/3/A/10.

¹⁵ En el caso de la República de Corea, que no pudo obtener un certificado de conformidad antes de que la Comisión Preparatoria concluyera sus trabajos, en vez de ese certificado se publicó una declaración en la que se describía el cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito (ISBA/3/C/6).

¹⁶ ISBA/3/C/9.

¹⁷ LOS/PCN/150.
